

TABLA CONTENIDO

[1.OBJETIVO](#)

[2.ALCANCE](#)

[3.DEFINICIONES](#)

[4.DESARROLLO](#)

[4.1. Previo a la ejecución](#)

[4.2. Durante la Ejecución del Proyecto](#)

[4.3. Una vez recibidas las obras a satisfacción por la interventoría](#)

[4.4. Previo a la entrega y recibo al municipio](#)

CONTENIDO

1. OBJETIVO

El objeto del presente documento es que los supervisores de la Gerencia de Medio Ambiente del programa de Agua para la Prosperidad, en el ejercicio de sus funciones verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para realizar la entrega final de los proyectos, una vez se cumplan las obligaciones establecidas en los documentos contractuales y en los convenios interadministrativos de cooperación técnica y apoyo financiero.

2. ALCANCE

Este protocolo inicia con la designación de la supervisión del convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero y termina con la entrega del municipio

3. DEFINICIONES

ACTA: Documento en el que se deja constancia de las obligaciones o labores tratadas y acordadas generalmente en una reunión o producto de una actividad realizada.

ACTA DE TERMINACIÓN: Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento en el cual se deja constancia del estado y las condiciones en que el contratista entrega los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción del objeto contractual.

SUPERVISOR: Persona encargada de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Es aquel acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa o ganancia económica para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes.

4. DESARROLLO

El presente protocolo es una guía que contiene lineamientos básicos y recomendaciones por seguir durante el desarrollo de los proyectos y contratos derivados de los convenios interadministrativos de cooperación técnica y apoyo financiero, los cuales hacen referencia a buenas prácticas que se han adelantado en oportunidades anteriores o han sido resultado de oportunidades de mejora identificadas con anterioridad.

Estas recomendaciones no reemplazan ni modifican las obligaciones que tienen los diferentes actores a luz de lo establecido en los manuales operativos, el Manual de Supervisión e Interventoría, las Guía de Roles y Responsabilidades, los contratos de obra e interventoría, los convenios interadministrativos de cooperación técnica y apoyo financiero, ni de los demás documentos que rigen el ejercicio de la ejecución de los proyectos.

4.1. PREVIO A LA EJECUCIÓN

Una vez se reciba la designación del convenio el supervisión deberá identificar las obligaciones del ente territorial y las condiciones que allí se establezcan para recibir la totalidad de los productos desarrollados en los convenios.

4.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El supervisor deberá velar porque el ente territorial conozca el desarrollo del proyecto y la totalidad de los productos que se ejecutarán y entregarán en el marco de los convenios interadministrativos de cooperación técnica y apoyo financiero.

Durante el desarrollo de las obras el supervisor deberá recordarle al ente territorial que este debe velar por que el proyecto por él formulado, esté acorde con los criterios de recepción de obras por parte del operador o el responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico (según aplique), y en caso de existir algún requerimiento especial debidamente justificado no previsto dentro del proyecto estructurado por el ente territorial, éste deberá informar oportunamente de dicha situación a Findeter de modo tal que se puedan tomar las medidas requeridas en cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a cada actor en el marco de los convenios interadministrativos de cooperación técnica y apoyo financiero.

Estas actividades deberán estar soportadas por comunicaciones, actas de comités de obra, ayudas de memoria, evidencias de recorridos de

obra, entre otras.

4.2.1 Actividades de verificación que deberán adelantar el Contratista, Interventor, Findeter y Municipio previo a la entrega del proyecto.

- . Según se establezca en los documentos contractuales, la interventoría deberá citar y el ente territorial deberá participar en las reuniones de los comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, en los cuales también podrá participar el prestador de los servicios públicos domiciliarios.
- . El ente territorial debe velar porque el proyecto por él formulado, esté acorde a los criterios de recepción de obras por parte del operador y/o el responsable de los servicios públicos, y en caso de existir algún requerimiento especial debidamente justificado, no previsto dentro del proyecto estructurado por el ente territorial, éste deberá informar, de dicha situación a Findeter dentro de los tiempos que establezca el convenio interadministrativo suscrito para el desarrollo del proyecto.
- . Findeter debe informarle permanentemente al municipio el estado del proyecto y verificar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes involucradas en el convenio interadministrativo.
- . El contratista deberá entregar la obra o los productos derivados de su contrato a la interventoría, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad.
- . La interventoría deberá dejar constancia mediante acta, suscrita entre contratista de ejecución del proyecto y el interventor, del recibo de la obra o productos entregados por el contratista.

4.3. UNA VEZ RECIBIDAS LAS OBRAS A SATISFACCIÓN POR LA INTERVENTORÍA

El supervisor deberá verificar que con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción entre el contratista de ejecución y la interventoría, se aporten los documentos mínimos establecidos (según aplique) en la lista de chequeo del Acta de entrega y recibo al municipio.

4.4. PREVIO A LA ENTREGA Y RECIBO AL MUNICIPIO

El supervisor deberá velar porque la interventoría proyecte oportunamente el Acta de entrega y recibo al municipio, validará la información allí consignada y remitirá para revisión del gestor y el abogado.

Es importante que esta gestión de la proyección del Acta de entrega y recibo al municipio se realice con la antelación suficiente, de modo tal la misma cuente con los avales requeridos previos para la suscripción al momento en que la interventoría reciba a satisfacción las actividades ejecutadas por el contratista, en los plazos establecidos en los convenios interadministrativos o según se estipule en los documentos contractuales.

Adicional al Acta de entrega y recibo al municipio, el supervisor deberá garantizar que se cuente con todos los documentos que se deben entregar al municipio al momento de la suscripción del acta según lo establecido en el formato de Acta de entrega y recibo al municipio o según lo definido en los documentos contractuales.

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
1	24/Nov/2021	Se incluyo el siguiente numeral: 4.2.1 Actividades de verificación que deberán adelantar el Contratista, Interventor, Findeter y Municipio previo a la entrega del proyecto. . Según se establezca en los documentos contractuales, la interventoría deberá citar y el ente territorial deberá participar en las reuniones de los comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, en los cuales también podrá participar el prestador de los servicios públicos domiciliarios. . El ente territorial debe velar porque el proyecto por él formulado, esté acorde a los criterios de recepción de obras por parte del operador y/o el responsable de los servicios públicos, y en caso de existir algún requerimiento especial debidamente justificado, no previsto dentro del proyecto estructurado por el ente territorial, éste deberá informar, de dicha situación a Findeter dentro de los tiempos que establezca el convenio interadministrativo suscrito para el desarrollo del proyecto. . Findeter debe informarle permanentemente al municipio el estado del proyecto y verificar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes involucradas en el convenio interadministrativo. . El contratista deberá entregar la obra o los productos derivados de su contrato a la interventoría, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. . La interventoría deberá dejar constancia mediante acta, suscrita entre contratista de ejecución del proyecto y el interventor, del recibo de la obra o productos entregados por el contratista.
2	18/Mar/2024	Cambio de nombre de la Gerencia de agua a Gerencia de Medio Ambiente dentro del documento.

PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: GUIOMAR LAMILLA DURAN Cargo: PROFESIONAL Fecha: 19/Mar/2024	Nombre: JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ Cargo: GERENTE Fecha: 20/Mar/2024 Nombre: LUISA FERNANDA OVIEDO MUÑOZ Cargo: PROFESIONAL Fecha: 20/Mar/2024	Nombre: MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN Cargo: VICEPRESIDENTE Fecha: 21/Mar/2024

COPIA CONTROLADA